

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**24665** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores de la de 20 de septiembre de 1996, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Delineantes al Servicio de la Hacienda Pública, por los sistemas de acceso libre y promoción interna.*

Por Resolución de 20 de septiembre de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de 10 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Delineantes al Servicio de la Hacienda Pública, por los sistemas de acceso libre y promoción interna.

Advertido error, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 30379, apartado cuarto, donde dice: «... tintas hipométricas (azul, siena, verde y marrón), ...», debe decir: «... tinta china (azul, siena, verde, negro y rojo), ...».

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Secretaria general técnica y Presidente del Tribunal.

# MINISTERIO DE FOMENTO

**24666** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1996, de la Autoridad Portuaria de Cartagena, por la que se convoca concurso para cubrir un puesto de Jefe de División que desarrolle las funciones inherentes a la Secretaría General de la entidad, o cualesquiera otras que le sean asignadas por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria.*

Por Resolución del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en sesión de fecha 4 de octubre de 1996, se convoca concurso para cubrir un puesto de Jefe de División que desarrolle las funciones inherentes a la Secretaría General de la entidad, o cualesquiera otras que le sean asignadas por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria.

## Bases del concurso

Primera.—Se convoca una plaza de Jefe de División para desempeñar el cargo de Secretario general.

Segunda.—Las solicitudes deberán dirigirse a Autoridad Portuaria de Cartagena. Plaza Héroes de Cavite, sin número. Cartagena, indicando en el sobre: «Convocatoria para Secretaría General».

Las personas interesadas enviarán junto a su solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y los méritos correspondientes.

Tercera.—Los aspirantes deben cumplir el requisito de ser Licenciado en Derecho el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—El sistema selectivo se realizará por concurso.

Quinta.—El contrato será de carácter temporal y por plazo de un año.

Sexta.—La valoración de los méritos será la siguiente:

a) Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo:

Hasta tres puntos: Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización del puesto solicitado.

Hasta un punto: Por titulación académica siempre que la misma guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo. No se valorarán como méritos aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo. Únicamente se admitirán, a efectos de valoración, las titulaciones establecidas en el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos.

Hasta dos puntos: Otros méritos específicos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo, no valorados en el apartado correspondiente.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán en cuanto versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a que se opta, con un máximo de dos puntos y con la siguiente especificación:

Por cada curso de duración superior a veinte horas: 0,50 puntos.

Los cursos cuya duración no venga acreditada en horas se valorarán como máximo en 0,25 puntos, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto a que se opte.

Los cursos únicamente se valorarán si fueron convocados u organizados por la universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la normativa específica reguladora del derecho a la educación.

c) Se realizará una entrevista ante la comisión de valoración, que se valorará hasta un máximo de dos puntos, y que versará sobre la comprobación de los méritos adecuados a las características del puesto solicitado de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y en un análisis del puesto de trabajo, sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia.

Séptima.—La comisión de valoración estará integrada por el Presidente de la misma, que será el de la Autoridad Portuaria, y por tres miembros del Consejo de Administración designados por aquél. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe de Personal de la entidad.

Las bases se encuentran expuestas en el tablón de anuncios y, a disposición de los interesados, en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Cartagena, sita en la plaza de los Héroes de Cavite, sin número.

## Funciones de Secretaría General en la Autoridad Portuaria de Cartagena

Secretaría del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, con las funciones que dicho órgano determine.

Gestión administrativa de la Autoridad Portuaria, comprendiendo registro y archivo generales, comunicaciones, traslados y notificaciones, tramitación administrativa y, en general, todo lo relacionado con la actividad burocrática de la Autoridad Portuaria, con excepción de la que se desarrolle directamente por la Dirección Técnica o departamentos de ella dependientes en sus relaciones con el exterior.

Tramitación y seguimiento de todos los asuntos jurídicos, asesoría jurídica ordinaria a los distintos órganos y departamentos de la Autoridad Portuaria, relación habitual con la asesoría jurídica de la Autoridad Portuaria de acuerdo con los convenios suscritos por ésta, bien sea con los Servicios Jurídicos del Estado o con profesionales independientes.

Tramitación de expedientes administrativos, preparación y tramitación de resoluciones, tramitación de recursos, etc.

Relaciones institucionales por delegación de la Presidencia. Preparación y tramitación de anuncios oficiales generados por la Autoridad Portuaria.

Preparación, redacción y gestión administrativa y jurídica de todos los contratos que celebre la Autoridad Portuaria, incluidos los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas, con sujeción a los principios que establece el artículo 34 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante incluyendo la supervisión desde el punto de vista jurídico de los contratos laborales de la misma con su personal propio. Asimismo, preparación y

tramitación de todos los pactos, convenios y acuerdos que deban suscribirse tanto la Autoridad Portuaria como sus órganos de gobierno, gestión o asistencia.

Tramitación administrativa de las afectaciones y desafectaciones de los bienes de dominio público de la Autoridad Portuaria, así como de las enajenaciones de materiales inservibles, instalaciones no fijas y bienes muebles de cualquier naturaleza.

Gestión de los distintos censos de la Autoridad Portuaria.

Secretario de la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria y del Consejo de Navegación y Puerto.

Gestión y mantenimiento de la Biblioteca y Archivo Histórico de la Autoridad Portuaria.

Organización, dirección y control del personal de su dependencia.

En general, todo lo relacionado con la actividad administrativa de la Autoridad Portuaria y aquellas funciones que el Presidente de la misma le encomiende de manera expresa.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cartagena, 7 de octubre de 1996.—El Presidente, Adrián A. Viudes Viudes.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**24667** ORDEN de 30 de octubre de 1996 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Al amparo de lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, que prórroga la disposición transitoria quinta de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 1996 por el Real Decreto 159/1996, de 2 de febrero, en la que se autoriza la convocatoria de 20 plazas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

En cumplimiento de dicho Real Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal del sistema de Inspección de Trabajo, este Ministerio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, con sujeción a las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 10 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 10 plazas.

1.1.3 Siguiendo lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 159/1996, de 2 de febrero, del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende a una plaza y se aplicará al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna y al cupo de reserva de discapacitados se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En consecuencia, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes, quedando excluidos de la posibilidad prevista en el número 2 de dicho artículo.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas de ingreso citados.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril); y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.5 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de diciembre de 1996, y la duración máxima de esta fase será de doce meses contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no superen el curso selectivo y tengan superados los cuatro ejercicios de la fase de oposición con al menos el 55 por 100 de la puntuación total global quedarán exentos de la práctica de los mismos en la convocatoria inmediatamente siguiente, computándose una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sean idénticos en contenido y puntuación.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.